



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 17 DE ENERO
DE 2023**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDVI**

19
SECCIÓN
III



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

CONVOCATORIA

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Contraloría del Estado.

CONVOCATORIA PARA OBTENER LA ACREDITACIÓN COMO TESTIGO SOCIAL AL QUE ALUDE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

La Contraloría del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, y 57 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 59, 60 y 62 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tomando en cuenta las siguientes;

Consideraciones:

I. La Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, fue publicada en El Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 30 de enero de 2018, y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales; la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, en el Estado de Jalisco, de la cual comenzó su vigencia el 29 de julio de 2018.

II. El artículo 49 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que en los procedimientos de contratación de obra pública participaran testigos sociales, quienes emitirán un testimonio final; por otro lado, los artículos 50 y 57 fracciones III y V de la referida Ley, establecen tanto los requisitos como las atribuciones al respecto del Comité Mixto de Obra Pública para evaluar las competencias de los aspirantes a testigo social, así como en su caso, de aprobar su registro;

III. El Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 29 de noviembre de 2018, el cual, en su artículo 62, establece que la Contraloría del Estado emitirá una convocatoria anual dirigida a las personas físicas y jurídicas interesadas en participar en el procedimiento de selección para su registro como testigos sociales;

Convoca:

A las personas físicas y jurídicas interesadas en participar en el proceso de selección para obtener el registro como testigo social, y en su caso, la inscripción en el Registro Público de Testigos Sociales para el ejercicio fiscal 2023, quienes participarán en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, al tenor de las siguientes:

Bases:

PRIMERA. Las personas físicas o jurídicas interesadas en ser acreditadas como Testigos Sociales deberán presentar una solicitud en formato libre, ante la Oficialía de Partes de la Contraloría del Estado, ubicada en la Avenida Vallarta 1252, Colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara Jalisco.

A dicha solicitud deberán anexar la documentación comprobatoria del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos, residente del Estado de Jalisco con una antigüedad no menor a tres años, acreditándose este requisito con la copia certificada del acta de nacimiento, comprobante de domicilio no mayor a 4 meses de haberse emitido, o carta de residencia emitida por autoridad competente; tratándose de personas jurídicas, deberán acompañar las copias certificadas de la escritura pública en la que conste el acta constitutiva de la persona jurídica y que cuente con domicilio en el Estado de Jalisco;
2. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, para lo cual se presentará Constancia original de no antecedentes penales emitida por autoridad competente, así como un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido sentenciado con pena privativa de la libertad; tratándose de personas jurídicas no estar impedidas por lo establecido en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no es servidor público y que no lo ha sido durante al menos tres años previos a la fecha de presentación de la solicitud;
4. Presentar Constancia de No Existencia de Sanción emitida por la Contraloría del Estado de Jalisco, así como un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido sancionado como servidor público en los otros Poderes de la Unión, en entes públicos de carácter federal, en las entidades federativas, en los municipios y en los entes públicos de unas y otros, o por autoridad competente en el extranjero;
5. Presentar currículum y las constancias con las que acredite su carrera profesional y especialidad en su caso, y;
6. Presentar un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones donde pudiese existir conflicto de interés, ya sea porque tenga con los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas, vínculos de amistad, negocios o familiares hasta el cuarto grado o alguna relación laboral;

SEGUNDA. La Contraloría del Estado, a través de la Dirección General de promoción y Seguimiento al Combate a la Corrupción, substanciará el procedimiento de acreditación y en su caso efectuará el registro en el Padrón Público de Testigos Sociales de conformidad con lo siguiente:

1. La solicitud que presenten las personas físicas y jurídicas interesadas en obtener su registro como testigo social, deberá ser dirigida al Titular de dicha Dependencia, con atención a la Dirección General de Promoción y Seguimiento al Combate a la Corrupción, en un horario de 9:00 a 15:30 horas, misma que deberá contener el nombre, denominación o razón social

y firma autógrafa del promovente, y en su caso, del representante legal, así como de la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, el domicilio para recibirlas en el Área Metropolitana de Guadalajara y demás elementos básicos que requieran las promociones, de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, asimismo, deberá acompañar los documentos que acrediten los requisitos señalados anteriormente;

2. Las personas jurídicas que aspiren a ser testigos sociales acreditarán los requisitos previstos en esta convocatoria y en la normatividad aplicable a través de su legítimo representante; el objeto social de la persona jurídica deberá ser afín a las actividades propias del testigo social;
3. En caso de que la solicitud no contenga los requisitos enunciados en la presente convocatoria y en la normatividad aplicable, o no se anexen los documentos probatorios, se prevendrá por escrito y por una sola vez al interesado para que dentro de un plazo de cinco días hábiles subsane la omisión;
4. De no subsanarse la irregularidad referida anteriormente, se tendrá por no presentada la solicitud;
5. El Comité Mixto de Obra Pública, con la documentación que se anexe a la solicitud, realizará la evaluación a que alude el artículo 57 numeral 1, fracción III de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, considerando la especialización, capacidad, experiencia, formación académica y profesional de los aspirantes a testigo social;
6. Los registros que de acuerdo al artículo 57 numeral 1, fracción V de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, hubiesen sido aprobados por el Comité, serán remitidos a la Contraloría del Estado para su inscripción en el Registro Público de Testigos Sociales a su cargo;
7. En un plazo de treinta días hábiles a partir de la admisión de la solicitud, se resolverá sobre la procedencia del registro.

TERCERA. El registro que emita la Contraloría del Estado a las personas físicas o jurídicas interesadas en obtener la calidad de testigos sociales, estará supeditada al cumplimiento, por parte de éstas, de los requisitos previstos en esta Convocatoria, así como de los previstos en la normatividad aplicable. La acreditación que bajo este supuesto se realice tendrá una vigencia de un año, a cuyo término podrá ampliarse la misma por un período similar tomando en cuenta los antecedentes de la actuación del Testigo Social.

CUARTA. La figura de Testigo Social en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, es diversa al testigo social contemplado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los testigos sociales serán de carácter honorífico, es decir no devengarán remuneración alguna, solo podrán recibir constancias y acreditaciones con valor

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

6

curricular, mismas que serán expedidas por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

QUINTA. No se podrá registrar como testigo social a una persona física que se encuentre participando como autorizado de una persona jurídica inscrita como testigo social, ni podrá reconocerse a una persona física como autorizado de una persona jurídica cuando ésta tenga el carácter de testigo social; solo quienes estén acreditados conforme a las disposiciones de esta Convocatoria y de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, podrán actuar como testigos sociales a nombre de su representada.

SEXTA. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y será vigente hasta el último día hábil del ejercicio fiscal de 2023.

Disposiciones Transitorias:

Única. Las solicitudes que sean recibidas antes de la entrada en vigor de la presente Convocatoria, serán atendidas de conformidad a lo establecido en la Convocatoria para Obtener la Acreditación como Testigo Social al que alude la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" 01 de noviembre de 2022.

Atentamente.

LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO

Contralora del Estado

(RÚBRICA)

ABOG. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ PLACENCIA

Directora General de Promoción y Seguimiento al Combate a la Corrupción

(RÚBRICA)

LIC. SUSANA ARACELI IBARRA HERNÁNDEZ

Directora de Área de Apoyo Institucional en el Combate a la Corrupción

(RÚBRICA)

CONVOCATORIA

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Contraloría del Estado.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OBTENER LA ACREDITACIÓN COMO TESTIGO SOCIAL EN MATERIA DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

La Contraloría del Estado, a través del Comité de Testigo Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 80, 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en correlación con los artículos 7 al 11 y Sexto Transitorio del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para normar la selección, permanencia y conclusión del servicio proporcionado por los testigos sociales en materia de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado,

Convoca

A las personas físicas y jurídicas interesadas en participar en el proceso de selección para obtener la acreditación como testigo social y en su caso, el registro en el Padrón Público de Testigos Sociales, quienes participarán en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco, al tenor de las siguientes:

Bases:

PRIMERA. Las personas físicas o jurídicas interesadas en ser acreditadas como testigos sociales deberán presentar una solicitud en formato libre, ante la Oficialía de Partes de la Contraloría del Estado, ubicada en la Avenida Vallarta 1252, Colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

A dicha solicitud deberán anexar la documentación comprobatoria del cumplimiento de sus derechos.

- I. Ser persona física o jurídica de nacionalidad mexicana en ejercicio de sus derechos.
 - a) En caso de ser persona física deberá acompañar a su solicitud copia certificada del acta de nacimiento o carta de naturalización y copia de su identificación oficial vigente pudiendo ser cualquiera de los siguientes: pasaporte, credencial para votar, cédula profesional, o cartilla militar, de ser el caso.
 - b) En caso de ser persona jurídica deberá anexar a su solicitud copia certificada del instrumento público en el que conste que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro.
- II. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad; demostrándose tal circunstancia con la Constancia de No Antecedentes Penales emitida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en caso de ser persona física.
- III. No ser servidor público activo de cualquier ente público y orden de gobierno, ni haberlo sido durante al menos un año previo a la fecha en que se presenta la solicitud; debiéndose acreditar este requisito con el escrito en el que declare bajo protesta de decir verdad que no cuenta con un contrato de prestación de servicios profesionales o de cualquier otra naturaleza, o empleo, cargo o comisión con ninguna dependencia o entidad de los diversos órdenes de gobierno, en cuando menos un año previo a la fecha de presentación de la solicitud de acreditación.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

8

- IV. No haber sido sancionado ni inhabilitado como servidor público. Este requisito se demuestra con las Constancias de no inhabilitación y de no existencia de sanción, que emita la Secretaría de la Función Pública.
- V. No haber sido dirigente en algún partido político durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado, debiéndose comprobar este requisito con un escrito en el que se manifieste lo correspondiente.
- VI. Contar con buena fama pública; debiéndose presentar al respecto, mínimo dos cartas de recomendación emitidas por organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea afín a las materias de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, y demás que sean inherentes a las actividades de testigo social.
- VII. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales. Este requisito se tendrá por acreditado con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a un mes antes de la presentación de su solicitud correspondiente.
- VIII. Presentar currículum, cedula profesional y constancias que acrediten que cuenta con el perfil profesional que requiera la prestación del servicio de testigo social, en caso de resultar acreditado.
- IX. Presentar un escrito que contenga el compromiso de que para el caso de que resulte acreditado como testigo social; y de que llegue a participar en un procedimiento de contratación pública en el que se presente un conflicto de interés, se abstendrá de participar en el mismo.
- X. Presentar constancia de haber asistido y aprobado el curso de capacitación que será impartido por la Contraloría, según el calendario que establezca la Dirección General de Promoción y Seguimiento al Combate a la Corrupción, del cual podrá obtener mayores informes en la dirección de correo electrónico miguel.vazquez@jalisco.gob.mx o susana.ibarra@jalisco.gob.mx o al teléfono 33-1543-9470 EXT 50746.

SEGUNDA. La Contraloría del Estado, a través de la Dirección General de Promoción y Seguimiento al Combate a la Corrupción, substanciará el procedimiento de acreditación y en su caso, efectuará el registro en el Padrón Público de Testigos Sociales, de conformidad con lo siguiente:

1. La solicitud que presenten las personas físicas y jurídicas interesadas en obtener su acreditación como Testigo Social, deberá ser dirigida al Titular de la Dependencia, con atención a la Dirección General de Promoción y Seguimiento al Combate a la Corrupción, del **16 dieciséis de enero al 31 treinta y uno de marzo de 2023 dos mil veintitrés**, en un horario de 9:00 a 15:30 horas, misma que deberá contener el nombre, denominación o razón social y firma autógrafa del promovente, y en su caso, del representante legal, así como de la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, el domicilio para recibirlas en el Área Metropolitana de Guadalajara y demás elementos básicos que requieran las promociones, de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, asimismo, deberá acompañar los documentos que acrediten los requisitos señalados anteriormente.

2. Las personas jurídicas podrán nombrar hasta cinco autorizados para que curan el servicio de testigo social en su nombre, debiéndose en este caso acompañar a la solicitud los documentos que le correspondan a la asociación, así como la relativa a cada persona que pretenda autorizar.
3. Cuando la solicitud no contenga los requisitos enunciados en la presente convocatoria y en la normatividad aplicable, o no se anexen los documentos probatorios, se prevendrá por escrito y por una sola vez al interesado para que dentro de un plazo de cinco días hábiles subsane la omisión.
4. De no subsanarse la irregularidad referida anteriormente, se tendrá por no presentada la solicitud.
5. En un plazo de treinta días hábiles, se resolverá sobre la procedencia de la solicitud.

TERCERA. La acreditación que emita la Contraloría del Estado a las personas físicas o jurídicas interesadas en obtener la calidad de testigos sociales, estará supeditada al cumplimiento, por parte de éstas, de los requisitos previstos en esta Convocatoria. La acreditación que bajo este supuesto se realice tendrá una vigencia mínima de un año con la posibilidad de prórroga por un periodo similar, siempre y cuando el interesado colme los requisitos que la Contraloría determine para tal efecto en los Lineamientos referidos en este documento.

La acreditación que en su caso otorgue la Contraloría del Estado, dará lugar al registro de la persona física o jurídica que se trate en el Padrón Público de Testigos Sociales en los términos y condiciones referidos en el párrafo anterior.

CUARTA. No se podrá acreditar como testigo social a una persona física que se encuentre participando como autorizado de una persona jurídica inscrita como testigo social, ni podrá reconocerse a una persona física como autorizado de una persona jurídica cuando esta tenga el carácter de testigo social.

QUINTA. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Las solicitudes de acreditación que hubieran sido presentadas con motivo de la convocatoria publicada el 24 veinticuatro de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, antes de la vigencia de la presente, se atenderá de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para normar la selección, permanencia y conclusión del servicio proporcionado por los testigos sociales en materia de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 11 de octubre de 2018.

Atentamente

LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO

Contralora del Estado
Presidenta del Comité de Testigo Social
(RÚBRICA)

ABOG. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ PLACENCIA

Directora General de Promoción y Seguimiento al Combate a la Corrupción
Vocal del Comité de Testigo Social
(RÚBRICA)

LIC. SUSANA ARACELI IBARRA HERNÁNDEZ

Directora de Área de Apoyo Institucional y Combate a la Corrupción.
Secretaria Técnica
(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$114.00 |
| 2. Edición especial | \$214.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,484.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$640.00 |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal | \$990.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 17 DE ENERO DE 2023
NÚMERO 19. SECCIÓN III
TOMO CDVI

CONVOCATORIA para obtener la acreditación como testigo social al que alude la *Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios*.
Pág. 3

CONVOCATORIA pública para obtener la acreditación como testigo social en materia de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado.
Pág. 7



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx